



SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION DE EMPLEO AUTONOMO 2023

1. NORMATIVA

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Subvenciones-para-la-promocion-del-empleo-autonomo>

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas desempleadas e inscritas en una de las Agencias del Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare (SNE-NL) que se establezcan como autónomas.

3. REQUISITOS GENERALES

1. Estar **desempleado** e inscrito en alguna de las Agencias del SNE a la fecha de inicio de la actividad.
2. Darse de **alta** en el **RETA** o en la **Mutualidad** del Colegio Profesional, así como en el **IAE**. La fecha de alta se considerará como fecha de inicio de la actividad.
3. **Obligación** de permanecer de **alta** en el RETA o Mutualidad durante un periodo ininterrumpido de **18 meses**, así como de ejercer la misma actividad y publicitar la colaboración con GN. Si se incumple la permanencia durante el tiempo establecido, se deberá devolver la ayuda, total o parcialmente, dependiendo de cada caso. No podrá constituirse sociedad mercantil, laboral o cooperativa durante dicho periodo.

Las personas beneficiarias de la subvención publicitarán la colaboración del Gobierno de Navarra y el Fondo Social Europeo, mediante la inclusión en un lugar visible en el local y en la web si la hubiese, al menos durante un plazo de 18 meses, de un CARTEL tamaño DINA3, con los logos correspondientes y con la siguiente frase:

“Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada al 100% con recursos REACT UE, a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Navarra, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”.

De igual manera, deberán incluir en la publicidad de la operación que realicen, la cofinanciación de esta a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad Foral de Navarra.

3.1. EXCLUSIONES

1. Personas que hubieran desarrollado la **misma o similar actividad** por cuenta propia dentro de los **4 años anteriores** al inicio de la actividad. Quienes perciban esta subvención, no podrán volver a optar a ella hasta transcurridos al menos 18 meses desde la fecha de alta en el RETA o Mutualidad.
2. **Socios** de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades laborales y los autónomos colaboradores. Personas que se den de alta en el **Régimen Especial Agrario** y aquellas que se den de alta en el RETA para ejercer la actividad de **transporte de mercancías por carretera**.

4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Subvención en cuantía variable (a partir de 2.000 euros) en función de las circunstancias personales de quien se establece como trabajador/a autónomo/a.

Las **cuantías** de las subvenciones serán las siguientes, atendiendo a los diferentes colectivos:

- Con carácter general: 2.000 euros
- Jóvenes de 30 años o menos: 2.200 euros
- Personas mayores de 45 años: 2.200 euros
- Desempleados/as de larga duración (mín. 12 meses): 2.200 euros
- Mujeres: 2.500 euros
- Personas con discapacidad \geq 33%: 3.000 euros
- Perceptores/as de la Renta de Inclusión Social o análoga prestación: 3.000 euros
- Mujeres víctimas de violencia de género: 3.500 euros.

Si un beneficiario/a se encontrara en más de uno de los colectivos señalados, se le concederá la subvención que corresponda al mayor importe.

En los supuestos que la persona trabajadora autónoma desarrolle su actividad en un municipio de Navarra, **con menos de 5.000 habitantes**, recibirá una cantidad adicional de **1.000 euros**.

Para beneficiarse de esta ayuda adicional, la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma deberá:

- 1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en un municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes.
- 2) En el supuesto de las personas solicitantes que no tengan local de negocio, éstas deberán estar empadronadas en el municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes de la actividad, con una antigüedad de al menos un año.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad, siempre que no procedan de fondos europeos.

Estas ayudas están sometidas a minimis

5. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes**, contado a partir del día siguiente a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio profesional correspondiente, siempre y cuando se hubiera publicado en el BON la autorización del gasto correspondiente. En caso contrario, el plazo será de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación oficial de dicha autorización (10/03/2023-30/11/2023).

a) Documentación exigida para solicitar las ayudas:

- Anexo I. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Anexo II. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado
- Anexo III. Breve memoria del proyecto empresarial.

- Anexo IV. Obligaciones normativas comunitaria.
- Solicitud de abono por transferencia (modelo oficial).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- En su caso, evidencia documental de que la actividad profesional se realiza en un local, (contrato de alquiler, escrituras, etc.).
- Cualquier otra documentación que se solicite por el SNE-NL.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www. navarra.es](http://www.navarra.es) (ficha de las ayudas).